

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICIA DE PUERTO RICO

Regístrese bajo:

3A-XXVI-26.9

Normas y procedimientos para la
selección de candidatos a ser
nominados para los premios
"Manuel A. Pérez"

Premios "Manuel A. Pérez", Normas
y procedimientos para la selección de
candidatos a ser nominados para los

ORDEN GENERAL
NUM. 76-12

A: Todo el Personal

ASUNTO: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA SELECCION DE
CANDIDATOS A SER NOMINADOS
PARA LOS PREMIOS "MANUEL A.
PEREZ"

26.9 Propósito:

El propósito de esta Orden General es establecer las normas y procedimientos a regir en la selección de los empleados, tanto civiles como miembros de la Fuerza, a ser nominados como candidatos para los premios "Manuel A. Pérez" a tono con las disposiciones de la Ley Núm. 66, aprobada el 20 de junio de 1956, según enmendada.

26.10 Esta Orden estará compuesta por las siguientes secciones:

- a. Base Legal
- b. Definiciones
- c. Normas de elegibilidad
- d. Criterios de selección
- e. Nominación de candidatos
- f. Disposiciones generales

g. Disposiciones Especiales

h. Fecha de Efectividad

26.11 Base Legal:

Esta Orden General tiene como base legal la Ley Núm. 66, aprobada el 20 de junio de 1956, según enmendada y el Reglamento para el Programa de Premios por Servicios Meritorios al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, promulgado en virtud de la misma ley.

26.12 Definiciones:

a. Los siguientes términos, para los efectos de esta Orden General significarán lo que se indica a continuación:

1. Premios - Recompensa o remuneración que ofrece la Oficina Central de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los funcionarios y empleados públicos en reconocimiento de servicios meritorios rendidos al Gobierno. La misma consistirá en autorizar la participación de dichos funcionarios y empleados en viajes culturales en Puerto Rico o al exterior con gastos totales o parciales sufragados por el Gobierno, o una cantidad determinada de dinero.
2. Comité Central de Premios - Comité designado por el Gobernador de Puerto Rico, para establecer un programa de premios a funcionarios y empleados públicos y para adjudicar los mismos.
3. Comité de Premios de la Policía - Comité designado por el Superintendente para seleccionar entre el personal civil y/o miembros de la Fuerza, los candidatos a ser recomendados para participar en el programa de premios "Manuel A. Pérez".
4. Candidatos - Empleado o funcionario civil, o miembro de la Fuerza que ha sido recomendado al comité de premios de la Policía para considerarle sus ejecutorias o que haya sido referido al Comité Central de Premios.

26.13 Normas de elegibilidad:

- a. Serán elegibles a los premios autorizados por la Ley Núm. 66 del 22 de junio de 1956, según enmendada, todos los funcionarios y empleados públicos de nuestra agencia, tanto civiles como miembros de la Fuerza.
- b. Los miembros del Comité de Premios de la Policía no serán elegibles a estos premios.

26.14 Criterios de selección:

- a. Al seleccionar los candidatos se considerará como base únicamente las ejecutorias del año natural anterior transcurrido. No se considerará ejecutoria alguna de años anteriores. La antigüedad en el servicio podrá ser un factor a considerarse, pero únicamente en unión a los demás factores.
- b. Se considerará el personal civil y miembros de la Fuerza que en forma destacada hayan hecho aportaciones valiosas al mejoramiento de la administración policíaca, o que a juicio de sus superiores hayan trabajado con eficiencia y dedicación extraordinaria, o que hayan realizado funciones más allá de sus acostumbradas responsabilidades.
- c. Al someterse los nombres de los candidatos se tomará en consideración las ejecutorias verdaderamente significativas realizadas por los empleados civiles y miembros de la Fuerza. Por ejecutorias significativas se entenderá aquellas actuaciones que van mucho más allá del cumplimiento de los deberes y responsabilidades asignadas a los funcionarios y/o empleados.
- d. Ejecutorias significativas no se limitará a actos heroicos de salvar vidas o capturar criminales o prevenir un robo o agresión. Estas pueden caer dentro de las responsabilidades normales de un Policía. Por deberes adicionales se entenderá la actitud constante y positiva, la dedicación al trabajo, la preocupación por la eficiencia, demostrando un profundo interés en el desempeño de sus deberes, con iniciativa, laboriosidad y su disposición para llevar a cabo tareas que realmente no le corresponde.
- e. Es significativo señalar que todo empleado público posee ciertas cualidades que lo cualifica para el servicio público, sin embargo, es obvio que no todos logran el mismo grado de eficiencia; algunos son más trabajadores que otros, más dedicados y producen trabajo de mejor calidad que otros.

26.15 Nominación de Candidatos:

- a. No más tarde del 31 de diciembre de cada año el jefe de cada unidad de trabajo, revisará las ejecutorias de cada empleado para determinar si a juicio suyo, uno o más de ellos cualifican para candidatos a premios y someterá las recomendaciones a su superior inmediato, quien a su vez las referirá al Comité de Premios nombrado por el Superintendente.
- b. El Comité de Premios, compuesto por miembros de la Fuerza y civiles, considerará las ejecutorias de los candidatos y someterá al Superintendente una relación de cinco a diez candidatos, estableciendo las prioridades de acuerdo al mérito.

- c. Las nominaciones de candidatos las hará el Superintendente de la Policía en base a las recomendaciones del Comité y aplicando los criterios anteriormente mencionados. El Superintendente podrá nominar hasta cinco candidatos.

26.16 Disposiciones Generales:

- a. Las justificaciones para estas nominaciones no deben exceder de 600 palabras (2 1/2 páginas tamaño carta) a doble espacio y deberán someterse individualmente.
- b. Se habrá de tener cuidado en describir las ejecutorias de los candidatos, evitando el uso de muchos adjetivos, palabras y expresiones que adornan los hechos. La presentación de las ejecutorias debe ser breve, concisa y exacta eliminando todo estilo poético o floreado.
- c. Se evitará el uso del cuestionario de clasificación para justificar la nominación de un candidato a base de los deberes y responsabilidades que normalmente corresponde al puesto que ocupa.
- d. Las recomendaciones hechas por los jefes de las unidades estarán en el Comité de Premios no más tarde del 7 de enero de cada año. Cada recomendación será acompañada de un informe debidamente justificado y el formulario "Nominación a Premios por Servicios Meritorios - Manuel A. Pérez", debidamente cumplimentado.
- e. El Comité de Premios someterá sus nominaciones de candidatos antes del 20 de enero para que el Superintendente pueda enviarlas al Comité Central de Premios no más tarde del 31 de enero de cada año.
- f. De los cinco (5) candidatos nominados para el Premio Manuel A. Pérez se seleccionará un miembro de la Fuerza para ser nominado Policía del Año y otro para otorgarle la Medalla de la Guardia Nacional.

26.17 Disposiciones Especiales:

- a. El formulario "Nominación a Premios por Servicios Meritorios - Manuel A. Pérez", podrá adquirirse en la División de Veteranos, Prevención de Accidentes y Mejoras Administrativas de la Oficina de Asuntos de Personal.

- b. Esta Orden General deja sin efecto cualquier otra comunicación verbal o escrita o parte de la misma que esté en conflicto con ésta.

26.18 Fecha de Efectividad:

- a. Esta Orden entrará en vigor el 1 de octubre de 1976.

Astol Calero Toledo (Fdo)
Superintendente
